

Referencia: Cesación de efectos civiles d
Radicado: No. 2020-0'0106-00
Demandante: Sara Liliana Anozla Rodríguez
Demandado: Reinaldo Miguel Rivas Cisneros



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, junio trece de dos mil veintidós

Vencido el término de traslado de la demanda y contestada dentro del término, conformidad con el Art. 372 del C.G.P., se fija **27 DE JULIO DE 2018, A LAS 9:00 AM**, para llevar a cabo audiencia inicial.

Advertir a las partes que en la presente audiencia se re capcionarán los interrogatorios de parte.

Indicar a las partes que si no comparecen a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z**



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JAIRO GARCIA PADILLA
Secretario (E)